



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0050
RADICADO N° 2014-00039-00

La sentencia dictada por este Despacho, el cuatro (4) de noviembre del año dos mil quince (2015) –fl. 262 a 269 C. Ppal.-, dentro del presente proceso Ordinario de Declaración de Pertenencia Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) instaurada por DORA LUCÍA AGUDELO VILLADA frente a ROSA MARÍA MONTOYA MEJÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS, **SE ACLARA** en el sentido de indicar que si bien en la parte motiva de la misma se hizo referencia a que el número de matrícula del inmueble materia de usucapión era 001-546055 (fl. 263 C. Ppal.), el número correcto es como se indicó en la parte resolutive: Matrícula inmobiliaria número 001-173665, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Expídanse las copias auténticas del presente auto, para el registro, junto con la sentencia referida, en la oficina de registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09afa7847bfa9146fef071edb0ef4652a740b42f5a9b12807f6214e1d43d240**

Documento generado en 25/01/2022 02:57:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>